

**5ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC5)**

Online 28 de junio – 9 de julio 2021

UNEP/CMS/ScC-SC5/Doc.6.3.1.1/Rev.1

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO (PANTHERA LEO)

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

De acuerdo con la Decisión 13.89 *Conservación y gestión del león africano (Panthera leo)* de la CMS, se recomienda al Comité del Período de Sesiones que el Consejo Científico deberá revisar las directrices para la conservación de los leones en África y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución del león africano, la UICN y otros organismos, según sea necesario.

Este documento va acompañado del anexo: *Directrices para la conservación de los leones en África*. (Este anexo sólo se encuentra en la versión original en Inglés y su traducción al Francés)

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO (*PANTHERA LEO*)

Antecedentes

1. La Decisión 13.89 *Conservación y gestión del león africano (Panthera leo)* dirigida al Consejo Científico establece:

El Consejo Científico deberá revisar las directrices para la conservación de los leones en África y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución del león africano, la UICN y otros organismos, según sea necesario.
2. El tema de la conservación del león ha sido objeto de debate en la CMS y en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) durante mucho tiempo. En 2004, en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CITES COP13, Bangkok), los Estados del área de distribución del león africano acordaron una serie de talleres facilitados por la UICN para elaborar estrategias de conservación del león en el África subsahariana. Estos talleres se celebraron en 2006, en el marco de los cuales el Grupo Especialista en Felinos de la UICN/CSE elaboró dos documentos, concretamente, la «Estrategia de conservación para el león en África occidental y central» y la «Estrategia de conservación para el león en África oriental y meridional».
3. En noviembre de 2014, la COP11 de la CMS (Quito) adoptó la Resolución 11.32 *Conservación y gestión del león africano, Panthera leo*, mediante la que se solicita a las Partes que constituyen Estados del área de distribución que revisen estas estrategias de conservación existentes y se recomiendan "a los Estados del área de distribución que son Partes e invita a otros Estados del área de distribución y las organizaciones asociadas, incluyendo representantes del Consejo Científico a que convoquen una reunión urgente [...] para examinar y evaluar las implementaciones de la Estrategia de conservación para el león en el África oriental y meridional (2006) y de la Estrategia de conservación para el león en África occidental y central (2006) [dos estrategias de conservación para los leones en África., y elaboren planes de acción regionales de conservación, diseñados para revertir las disminuciones de la población y las posibles necesidades de creación de capacidad en los Estados del área de distribución del león».
4. En diciembre de 2015, se preparó un «Análisis de las estrategias de conservación del león» y sus conclusiones como documento de trabajo de la CMS en respuesta a la Resolución 11.32 de la CMS, en vista de la primera reunión conjunta CMS-CITES de los Estados del área de distribución del león africano (Entebbe, Uganda), que tuvo lugar en mayo de 2016, según lo recomendado por la Resolución 11.32 de la CMS. Fue la primera vez que la CITES y la CMS convocaban conjuntamente una reunión de este tipo. El comunicado final acordado en esta reunión ([Comunicado de Entebbe](#)) mostró el «consenso entre los Estados del área de distribución del león africano sobre la importancia de conservar los leones en todo el continente e identifica una serie de medidas prácticas».
5. En octubre de 2016, la COP17 de la CITES (Johannesburgo, Sudáfrica) adoptó las *Decisiones 17.241-17.245 sobre el león africano (Panthera leo)*, con la Decisión 17.241 que encarga a la Secretaría de la CITES que, "en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN): a) investigar posibles mecanismos para desarrollar y apoyar la aplicación de planes y estrategias conjuntas de conservación del león, teniendo en cuenta los planes y estrategias de conservación del león existentes"

6. En noviembre de 2018, se celebró la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta para los Carnívoros de África (AC11, Bonn, Alemania), en la que se presentó y debatió una primera versión de las *Directrices para la conservación de los leones en África* (elaboradas por el Grupo Especialista en Felinos de la UICN/CSE). Según los debates celebrados en esta reunión, se preparó una segunda versión de las *Directrices para la conservación de los leones en África*, que se puso a disposición de la COP18 de la CITES (Ginebra, Suiza) en 2019 y de la COP13 de la CMS (Gandhinagar, India) en 2020.
7. En febrero de 2020, la COP13 de la CMS tomó nota del «Resumen operativo de las *Directrices para la conservación de los leones en África*» en el marco del punto 26.3.1 del programa de la Iniciativa Conjunta CMS-CITES para los Carnívoros de África. La COP13 también adoptó la Resolución 13.4 *Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África* y las Decisiones de la 13.86 a la 13.87 *Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África*, en las que se solicita a la Secretaría de la CMS que coopere estrechamente con la Secretaría de la CITES, en colaboración con la UICN, para desarrollar un Programa de Trabajo (PdT) específico para la ACI. Las *Directrices para la conservación de los leones en África* constituyen la base de este proyecto de PdT.
8. En julio de 2020, la 31ª reunión del Comité de fauna de la CITES (AC31) en su Doc. 28 *Cuestiones específicas sobre las especies: LEONES AFRICANOS (PANTHERA LEO)* establece en sus Recomendaciones que «se invita al Comité de Fauna a: establecer un grupo de trabajo entre sesiones sobre leones africanos con el mandato de: a) analizar las *Directrices para la conservación de los leones en África*». Posteriormente, en diciembre de 2020, la Secretaría de la CITES compartió las *Directrices para la conservación de los leones en África* con el Grupo de trabajo entre sesiones sobre los leones africanos para su revisión.
9. Según lo instruido por Decisión 13.89 de la COP13 El Consejo Científico deberá revisar las *directrices para la conservación de los leones en África* y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución del león africano, la UICN y otros organismos, según sea necesario.

Asunto: Consulta permanente del Comité de Fauna de la CITES

10. De acuerdo a la Decisión 18.244(e) de la CITES *Leones africanos (Panthera leo) y el Grupo de trabajo de Grandes Felinos de la CITES*, las *Directrices para la conservación de los leones en África* La Secretaría de la CITES también ha compartido cualquier actualización pertinente con el Comité de Fauna de la CITES para su examen, según proceda (véase el párrafo 8).
11. El Grupo de Trabajo establecido en el marco del Comité de Fauna de la CITES (véase el párrafo 8) recibió el mandato, entre otras cosas, de revisar las *Directrices para la conservación de los leones en África*. Durante la 31ª reunión del Comité de Fauna de la CITES, que tuvo lugar del 31 de mayo al 22 de junio de 2021, el Comité estableció un grupo de trabajo en sesión sobre los leones africanos con el mandato de: a) acordar un proceso y un camino a seguir para la aplicación de la Decisión 18.247, párrafo a); y b) redactar recomendaciones para su consideración por el Comité de Fauna más adelante en esta reunión.
12. El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna acepte las siguientes recomendaciones:
 - a) Se invita a la Secretaría de la CITES a que transmita a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y a la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) los comentarios y sugerencias sobre las *Directrices para la Conservación del León africano* generados por el grupo de trabajo entre sesiones del Comité de Fauna sobre los leones, y a que los ponga a disposición en un documento informativo.

- b) Se solicita a la UICN que, en colaboración con las Secretarías de la CITES y de la CMS, y en consulta con los Estados del área de distribución del león africano, elabore la próxima versión de las Directrices para la Conservación del León en África en el contexto de la aplicación del Programa de Trabajo de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre Carnívoros Africanos (ACI), tomando en consideración los comentarios y sugerencias mencionados en el párrafo a) y la literatura científica reciente pertinente a la conservación del león africano.
- c) Se alienta a los Estados del área de distribución de la ACI a considerar las Directrices revisadas para la conservación del león en África mencionadas en el párrafo b) en su próxima reunión, prevista para 2022.
- d) Se alienta a los Estados del área de distribución del león africano a que compartan sus experiencias y recomendaciones sobre las mejores prácticas en el uso y la aplicación de las Directrices para la conservación del león en África en las reuniones de los Estados del área de distribución de la ACI y a través del portal web conjunto CMS/CITES/UICN sobre el león africano.
- e) El Comité de Fauna acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes:

Dirigido a la Secretaría:

19.AA La Secretaría informará al Comité de Fauna sobre las actividades y los resultados de la Iniciativa sobre los Carnívoros Africanos (ICA) relacionados con el mandato del Comité y solicitará el asesoramiento del Comité de Fauna, según proceda.

Dirigido al Comité de Fauna:

19.BB El Comité de Fauna asesorará a la Secretaría, según proceda, sobre la información que proporcione en relación con las actividades y los resultados de la ACI que sean pertinentes para el mandato del Comité de Fauna

13. Las actas finales de los resultados del 31º Comité de Fauna de la CITES no estaban disponibles en línea en el momento de la revisión de este documento. 14. Dado que las Directrices de la UICN para la Conservación de los Leones en África fueron desarrolladas para guiar las actividades de conservación de los leones tanto de la CITES como de la CMS, deben reflejar las políticas pertinentes de ambas Convenciones, y cada organismo de la Convención debe mantenerse informado sobre las revisiones realizadas por el otro.

Debate y análisis

14. Las *Directrices para la conservación de los leones en África* se elaboraron para ofrecer orientación práctica para el estudio, la conservación y la gestión de las poblaciones de leones en África, y para facilitar la aplicación de las Estrategias regionales de conservación y los Planes de Acción nacionales o regionales elaborados según estas estrategias. También son la base de medidas de conservación en el marco del proyecto de Programa de Trabajo de la Iniciativa sobre Carnívoros Africanos.
15. Se informa al Comité del período de sesiones que las *Directrices para la conservación de los leones en África* están destinadas a formar un documento vivo y, por lo tanto, integrarán continuamente nuevos instrumentos, herramientas, conceptos y experiencias a medida que se desarrollen o se disponga de nuevos conocimientos. Las revisiones propuestas de las mismas deberían ser discutidas y acordadas por los Estados del área de distribución de la ACI, preferiblemente en las reuniones de los Estados del área de distribución de la ACI, en las que se unen las Partes de la CMS y de la CITES y no se requiere ningún otro intercambio de ida y vuelta entre los órganos de la Convención.

Acciones recomendadas

16. Se recomienda al Comité del Período de Sesiones que revise el documento que figura en el Anexo del presente documento, y formular las recomendaciones oportunas para que sean consideradas por los Estados del área de distribución del león africano, la UICN y otros, según sea necesario.

NOTA: El anexo a este documento sólo está disponible en inglés y francés.